

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandante aportó las constancias de la notificación en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En la fecha, **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO GÓMEZ GIRALDO C.C. 1.331.553
DEMANDADOS: GLORIA INÉS RESTREPO TABARES C.C. 24.325.478
RADICADO: 1700140030102023-00300-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente los documentos con los que la parte demandante soporta el acto de notificación practicado a su contraparte en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Sobre el particular, debe precisarse que, en virtud del principio de especialidad, la Ley 2213 de 2022 aplica exclusivamente para actos que se realicen a través de las tecnologías de la información, y bajo ese entendido, los documentos allegados por la parte demandante **RESULTAN INEFICACES**, en la medida que se trata de una notificación que, al realizarse de forma física y no haberse cumplido el traslado previo, debió ceñirse a las ritualidades de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran perfeccionadas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 149 del 08 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6afc646ceb3b4bf49aaf08e55cd378a871f64a0e6614e1cf6b53dd95889279**

Documento generado en 07/09/2023 11:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>